

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular número 287.

El día siete del próximo mes de Noviembre, hora de las once de su mañana y bajo el tipo de 637 pesetas, se celebrará una segunda subasta en el Ayuntamiento de Las Rozas y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de 20 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en el monte Corrajo del pueblo de Bustasur en aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta. Santander 26 de Octubre de 1888

El Gobernador interino,
Manuel García Obregon.

Circular número 288.

El día 6 del próximo mes de Noviembre, hora de las once de su mañana y

bajo el tipo de 550 pesetas, se celebrará una segunda subasta en el Ayuntamiento de Emedio y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de cien robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el monte Santa Marina del pueblo de Celada en aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 26 de Octubre de 1888.

El Gobernador interino,
Manuel García Obregon.

**SECCION DE FOMENTO
DEL
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

Número 4 317.

Don Manuel García Obregon, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don José Antonio Padierno, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 9 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro, al sitio que llaman Peña de Cotoño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N y E. con la mar, al Oeste con la playa de Cotoño y al Sur con hacienda de don Pablo Ruiz de Velasco.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el intermedio de dos labores antiguas que descubren dos filones de mine al al principio del camino peonil que desde referida playa de Cotoño conduce en direccion N. al alto de la Peña de Cotoño, y desde allí se medirán al Norte 150 metros; al Sur otros 150 metros; al Este 140 metros y al Oeste 10 metros; de manera que tirándose líneas desde los respectivos extremos queda formado el perímetro de las nueve pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el día 23 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma

Santander 24 de Octubre de 1888.

Manuel García Obregon.

Número 4.318.

Don Manuel García Obregon, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Gregorio de Otañes, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Garapito», de mineral de hierro, al sitio que llaman Garapito, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por Norte y Oeste con terreno comun, Este arbolado de D. Secundino de la Helguera y D. Pascasio Murga y Sur arbolado de D. Ramon Perez del Molino.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un peñasco con mineral de hierro en el centro de dicho sitio de Garapito, desde esta al Norte se medirán 150 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta al Este se medirán 100 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta al Sur se medirán 100 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta al Oeste se medirán 300 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta al Norte se medirán 400 metros fijándose la 5.ª estaca; y desde esta al Este se medirán 200 metros á tropezar con la primera estaca.

Dicha solicitud fué presentada el día 23 del corriente

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Octubre de 1888.

Manuel García Obregon.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresan.

Por oposicion.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Las elementales completas de Guecho y Mundaca, (nueva creacion) dotadas con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental completa de Baquio, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos de fundacion.

De niñas.

La plaza de auxiliar de la de Bilbao, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Nota.—Será gratificada con otras 625 pesetas la maestra que obtuviere esta plaza si se conviene en prestar y presta á satisfaccion de la corporacion municipal otros servicios anejos á su cargo de los que se la enterará á su tiempo.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Quintana Martin Galindez, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de San Sebastian, beneficencia municipal, dotada con 1.650 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Alquiza, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Husillos, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La superior de Palencia, dotada con 1.650 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La elemental completa de Villamediana, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Octubre de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

En el barrio del Chorrillo de esta villa se hallan depositadas dos yeguas y una cria de ignorado dueño y de las señas siguientes.

La una color castaño, de cinco cuartas y media, cerrada, con marco V, con su cria de cinco á seis meses; y la otra de mayor alzada, negra, cerrada, sin marca alguna, con una estrella en la frente, una pinta blanca en la nariz, calzada de la pata derecha y la cola recortada.

Lo que se anuncia para conocimiento de sus dueños, y á fin de que se presenten á recogerlos en el término de quince días, á contar desde la fecha, pasados los cuales se procederá en subasta pública á la venta de dichos animales, para con su producto satisfacer los gastos de alimentación, custodia, anuncio y daños causados.

Castro-Urdiales 22 de Octubre de 1888.—G. de Otañes.

Don Demetrio Rodriguez y Castro, Alférez de la Comandancia de Guardia civil de Santander y Fiscal nombrado de orden superior para la instrucción del expediente sobre la busca de una casa-cuartel.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva para cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en el pueblo de Arredondo en el mismo pueblo ó en sus inmediaciones, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día veintitres del mes de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana en la casa-cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza en la calle del Arroyo, número treinta y seis, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha licitación, hallándose tambien de manifiesto en las casas Consistoriales ó lugar donde se acostumbre colocarlos de los Ayuntamientos del mismo pueblo, Ruesga y Soba.

Solares veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Demetrio Rodriguez y Castro.

Ayuntamiento de Arenas.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el corriente año económico de 1888-89 se halla terminado en borrador, y desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentarse durante dicho tiempo y de 11 á 12 de la mañana para examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan. Arenas 25 de Octubre de 1888.—Manuel Anivarro.

EDICTO

DON JOSÉ DE PORRES, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Ampuero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de don Pablo Vidal á fin de que en el término de ocho días contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en esta Alcaldía al otorgamiento de la escritura de venta de una finca urbana que se les ha subastado por débitos de contribucion del año económico último; pues de no verificarlo en dicho término les pararán los perjuicios consiguientes.

Ampuero y Octubre 24 de 1888.—José de Porres.

Providencias judiciales.

ZONA MILITAR DE CANGAS DE ONIS N.º 114.

FISCALÍA.

D. Mateo Herrera Camazon, Teniente de la citada zona, y fiscal instructor de la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta del reemplazo de 1886, Ricardo García Fuente, hijo de Bernardo y de Antonia, natural de Aballe, parroquia de Dego, concejo de Porres, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, provincia de Oviedo; por el delito de no haberse presentado en la caja de recluta para ser destinado á cuerpo, é ignorándose su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ricardo García Fuente, siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro quinientos sesenta y cinco centímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz

regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Santander y de Oviedo, comparezca en esta Fiscalía militar, á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten de dicha sumaria, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en su día haya lugar.

A su vez, en nombre S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias á la busca y captura del referido Ricardo García Fuente, y en caso de ser capturado se le remita á esta plaza en clase de preso.

Dado en Cangas de Onís á los diez y ocho dias de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Teniente Fiscal instructor, Mateo Herrera.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de don Domingo García Salmones, natural de esta ciudad, de treinta y ocho años, soltero, fallecido en la Habana el trece de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, para que dentro del término de cuarenta y cinco dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducir sus pretensiones ante el Juzgado del distrito del Prado de la Habana, previniendo que este llamamiento se hace por tercera y última vez en que se anuncia la muerte intestada del García.

Y para su insercion se expide el presente.

Dado en Santander á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alejandro Martin.—Ante mí, Juan Castrillo.

CÉDULA CITACION

El Sr. D Tomás de Horma, Juez municipal de este Concejo de Santurce, ha acordado en providencia del día de la fecha se cite á Felipe Lavin Abascal, natural de Liérganes, provincia de Santander, de 25 años, casado, cantero y vecino que fué de este Concejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia de Vizcaya y de la de Santander, comparezca en este Juzgado municipal de Santurce al objeto de celebrar un juicio de faltas ordenado por la Excm. Audiencia de lo criminal de esta mencionada provincia en la causa que se siguió por lesiones causadas por el dicho Lavin á su convecino D. Juan Cora el día veintitres de Mayo último.

Y para que le sirva de citacion en forma expido la presente cédula en Santurce á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ciriaco Centenera, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA TAQUIGRAFÍA VERDADERA

El Director del Diario de las Sesio-

nes del Senado y Jefe de los taquígrafos de esta Alta Cámara, en donde cuenta por oposicion treinta y cuatro años de servicios, y de cuya Academia privada, sita en Madrid, calle de la Flor baja, 9, han salido aventajados discípulos que hoy son excelentes taquígrafos de las Cortes, ha publicado la segunda edicion de La Taquigrafía Verdadera.

Este completísimo tratado teórico-práctico é histórico-crítico, fruto de 40 años de profundos estudios, de improbos trabajos y de una práctica constante del prodigioso arte taquígráfico, es utilísimo é indispensable, por las innumerables é interesantes noticias que da para los que deseen ocupar las vacantes que ocurran de Taquígrafo de las Cortes, para los estudiantes, Secretarios de Juzgados, Tribunales, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Academias y demás Centros de discusion, etc. etc.

Además de la parte pedagógica ó didáctica, consignada en 27 láminas y 100 lecciones, tan claras y metódicas, que cualquiera, sin necesidad de profesor, puede por sí solo aprender perfectamente la teoría, y llegar después á escribir 150 palabras por minuto, ó siete pliegos en cada hora, contiene, entre otros muchísimos, nuevos y curiosos datos: la organizacion del servicio estenográfico en los Parlamentos y Tribunales de los principales países del mundo civilizado; todos los refranes de nuestro idioma (cerca de tres mil), para que, como frases sueltas, el aspirante á taquígrafo los copie en signos convencionales y los traduzca á los vulgares; y, con el mismo objeto, á la vez que con el de amenizar la seriedad del arte, tres comedias inéditas, de ellas, dos arregladas del francés y una improvisada por el autor, que es conocido como escritor dramático.

Por último, esta obra, ya concluida, encuadrada en rústica, y que consta de un voluminoso tomo de 256 páginas en folio, se vende únicamente en Madrid, calle de Campomanes, 8, imprenta, y en la de la Flor baja, 9, por 10 pesetas en la corte, 11 en provincias y 12 en Ultramar y en el extranjero.

Los pedidos, para ser satisfechos, deberán ir acompañados de su importe en libranzas del giro mútuo ó letras de fácil cobro, á la vista (nunca en sellos), y dirigidos á D. Luis Cortés y Suaña, el cual á vuelta de correo remitirá, francos de porte y certificados, todos los ejemplares que previamente se le abonen.

Los señores libreros, tanto de España como del extranjero, satisfarán tambien al contado los pedidos que hagan, acompañados de un volante en que consten estos y el timbre, membreta ó sello de sus respectivos establecimientos, y disfrutarán de la rebaja del 20 por 100 si compran desde dos hasta once ejemplares, ambos inclusive; y del 25 si adquieren desde doce en adelante.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la inenror falta quenoten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues esta resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 1.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	límites y límites.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Molledo	Canales.	A los del Ayuntamiento.	300	Roble, haya y arbustos.	300	Muertas de roble y haya y corta de arbustos.	Canales: N. Jelpurdiales, E. y S. Cumbre y O. Monte Cocías. Los Llanos Dehesa.	3 Hogares. 2 Idem. 2 Idem.	Gratuita. Idem. Idem.	
Idem.	Los Llanos.	San Martín.	40	Idem.	40	Muertas.				
Idem.	Dehesa.	Media Concha.	40	Idem.	40	Idem.				
Idem.	Canales.	A los del Ayuntamiento.	14	Varas de avellano.	280	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia.	Canales: N. Salpurdiales, E. y S. Cumbre y O. Monte Cocías.	2 Subasta.		14 de Noviembre á las 11 de su mañana. Idem á las 11 y 1/2 de idem.
Idem.	Dehesa.	Media Concha.	6	Idem.	120	Idem.	Todo el monte.	1 Idem.		Idem á las 12 de id.
Idem.	Cocías.	Silió.	10	Idem.	200	Idem.	Cocías: N. Rio, E. Monte Canales, S. Peña Orce-nal y O. Arroyo de Vao Corbo.	3 Hogares. Idem.		
Ongayo.	Rey y Fresnedo	Hinojedo.	80	Roble.	120	Corta por el pié de 70 troncos inmadurables.		2 Idem.		
Idem.	Fontanal.	Ongayo.	20	Idem.	30	Poda.	Todo el monte.	3 Hogares. Idem.		
Idem.	Busteriza.	Barcenaciones.	30	Idem.	45	Idem.	Vivero: N. Mies del Valle, E. Fincas particulares, S. Carretera de Bricon y O. Poda anterior.	2 Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.	45	Idem.	Sau Benito: N. Carretera nacional, E. y O. Fincas particulares y S. Sierra Calva.	2 Idem.		
Idem.	Isoprieto.	Carranceja.	100	Idem.	150	Poda y corta por el pié de 50 troncos inmadurables.	Rozal: N. y E. Fincas particulares, S. y O. Sierra Calva.	2 Idem.		
Idem.	Cerrazo y Gamonal.	Cerrazo.	40	Idem.	60	Poda y corta por el pié de 8 troncos secos inmadurables.	La Collada, Sirueña y Piedra Hita: N. Monte de Barcenaciones, E. Pernal de las Fraguas, S. Piedra Hita y O. Las Parradas.	3 Idem.		
Idem.	Cotejon y Dehesa.	Mercadal.	50	Idem.	75	Poda.	Gamonal: N. Sierra Calva, E. Fincas particulares, S. Coteruco y O. Sopena.	2 Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.	45	Corta por el pié de 35 troncos secos inmadurables.	Jasfa y Dehesa: N. La Llosa, E. Carretera, S. Sierra y O. Cuesta de la Peña.	3 Idem.		
Idem.	Tocial.	Quijas.	120	Idem.	180	Poda y corta por el pié de 20 troncos secos inmadurables.	Todo el monte.	2 Idem.		
Idem.	Ray, Dehesa y Pe-rojo.	Reocin.	60	Idem.	90	Corta por el pié de 120 troncos secos inmadurables.	Peron y Las Hayas: N. Helguero particular, E. y S. Sierra Calva y O. Finca de don Francisco de la Vega.	3 Idem.		
Idem.	Pedroso.	San Estéban.	20	Idem.	30	Poda.	Castio, Rucia, Perujo y Torcon.	3 Idem.		
Idem.	Socobio.	Puente de San Miguel.	60	Idem.	90	Corta por el pié de 80 troncos secos inmadurables.	Rumiano y Tejera: N. Rutrebe, E. Fincas particulares, S. Rumiano y O. Sierra Calva.	2 Idem.		
Idem.	Collada y Vadaba.	Vallés.	60	Idem.	90	Corta por el pié de 35 troncos secos inmadurables.	Socobio.	3 Idem.		
Idem.	La Veguilla.	La Veguilla.	30	Idem.	45	Corta por el pié de 30 troncos secos inmadurables.	Todo el monte.	3 Idem.		
Idem.	La Angustina.	Vilapresente.	60	Idem.	90	Poda.	Tocial.	2 Idem.		
Santillana.	Quintana.	Ubiarco.	60	Idem.	90	Corta por el pié de 40 troncos secos inmadurables.	La Flor y La Tejera: N. Monte de Cerrazo, E. y S. Rio Sija y O. Co.ta anterior.	3 Idem.		
Idem.	Herrán.	Herrán.	30	Idem.	45	Poda.	Todo el monte.	3 Idem.		
							Costal: N. y E. Sierra Calva, S. y O. Fincas particulares.	2 Idem.		

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pis.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plaz para el aprovechamiento.	Clase de la concesion	Día y hora de la subasta.
San Felices	Tejas.	San Felices.	200	Roble y arbustos.	250	Podá, corta de arbustos, muer- tas y rodadas.	Regato de la Patada de la Virgen y la del Pra- do de Obregon hasta el Campo Collado: N Arroyo de la Patada de la Virgen, E. Monte mancunado con Quimiana, S. Campo Co- llado y O. Regato del prado de Obregon.	3 Hogares.	Gratuita.	
Torrelavega.	Escampafia y Re- guta.	Barreda.	100	Roble.	150	Corta por el pié de 100 troncos secos inmadurables.	Todo el monte.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Monte Arriba y Val- dobia.	Dual z.	50	Alisa.	100	Corta por el pié de 72 troncos inmadurables.	El Alisal.	3 Idem	Idem.	
Idem.	Ganzo.	Ganzo.	80	Roble.	120	Corta por el pié de 72 troncos inmadurables.		3 Idem.	Idem.	
Idem.	Deshoja.	La Montaña.	30	Idem.	45	Podá.	Todo el monte. Capia y Costal: N. Arroyo, E. y O. Fincas par- ticulares y S. Poda anterior.	2 Idem.	Idem.	
Idem	Vallejo.	Torres.	60	Idem.	90	Corta por el pié de 70 troncos secos inmadurables.	Todo el monte.	3 Idem.	Idem.	

ADVERTENCIAS.

terminadas, respetando todo árbol y los resalvos existentes, así como las matas de roble, haya y encina.

4.ª En las entrosacas de piés de roble, haya y encina se cortarán solamente los piés torcidos, delga-
dos y defectuosos de las especies que se designan, dejándose los lozanos, derechos y bien con-
figurados á las distancias que se consignan, porque de no poder quedar á ellas no se podrá uti-
lizar.

5.ª No se permitirá cortar por el pié más árboles que los que estén señalados.

6.ª Se facultará á los rematantes para carbonear las leñas que se les adjudiquen en las hoyas ó plazas
antiguas que existan en los montes, y de no haberlas donde se señalen nuevamente.

7.ª Todas las operaciones de los aprovechamientos se verificarán con sujeción al pliego de condicio-
nes, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 39, correspondiente al día 18 de
Agosto de 1888.

- 1.ª Las extracciones de leñas muertas y rodadas se harán sin contar más árboles que los señalados,
sin contar tampoco ninguna rama ni mata verdes que estén en pié y sin aprovechar producto
alguno maderable.
- 2.ª Las podas se efectuarán con arreglo á los dos árboles que un funcionario del ramo hará
podar para que sirvan de modelo, y con absoluta prohibición de desahuear ó cortar la guía á los
árboles que aun no hubieran sufrido estas operaciones.
- 3.ª En las entrosacas ó cortas á matarrasa de arbustos solamente se extraerán los de las especies de-

Partido de Villacarriedo

Castañeda.	Carceña.	Castañeda.	150	Roble.	225	Podá.	Hoya de Leoncio: N. Parque de los Curvos, E. El Manzano, S. Sierra corta y O. Monte de Renedo.	3 Hogares.	Gratuita.	
Idem.	Idem.	Idem.	150	Idem.	225	Idem.	Las Lastras: N. Peña del Tasugo, E. Carretera, S. Cagigal y O. Castañera de Renedo.	3 Idem.	Idem.	
Corvera.	Ladredo.	Alceda.	150	Idem.	225	Idem.	El Vivero: N. Arroyo de Rioseros, E. Carretera de Sel Tojo, S. y O. Sierra comun.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Concha.	Borriña.	30	Arbustos.	45	Corta de arbustos.	Concha: N. Sierra, E. Vega de Concha, S. Tér- mino de Castillo y O. Arroyo.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Torquillo.	Castillo.	60	Roble.	90	Corta por el pié de 28 troncos secos inmadurables.	Todo el monte.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Helguero.	Corvera.	80	Idem.	120	Podá.	Brigazosa: N. Carretera, E. Gazapera, S. Sel Viejo y O. Hayero	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Dosal.	Esponzués.	50	Idem.	75	Idem.	Dosal: N. Requejada, E. Valleja, S. y O. Sierra comun	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Rodil.	Ontaneda.	70	Idem.	105	Idem.	Abedules: N. Monte de San Vicente, E, S. y O Sierra comun.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Señada.	Prases.	50	Idem.	75	Idem.	Ligajeros: N. Garma, E. Señada, S. Sierra y O. Cabanoso.	3 Idem.	Idem.	

La ley desde que provincia. Las disp certarán o dimane del con el Edit

PRÉSIDE

SS. MN

(Q. D. G

continua

en su im

Número de orden.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21